



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1132 )

01 JUL. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 146 del 11 de abril de 2006, le asignó al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es "Restitución SFV por Indemnización".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio"

Que posteriormente, la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00040 – 00, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2015 dispuso:

**"PRIMERO: TUTELAR** los derechos de vivienda digna de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

(...)

**TERCERO: ORDENAR** a FONVIVIENDA que mantenga la vigencia del subsidio de vivienda otorgado a la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, hasta tanto se haga efectiva la construcción y entrega de la vivienda a la misma, e igualmente al momento del giro del subsidio los recursos sean indexados conforme al valor actual de la casa a entregar.

(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22515 del diez (10) de junio de 2015, por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 – 00040 – 00, proferido por el Juzgado Segundo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio"

Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio de fecha ocho (08) de agosto de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA ELICIA VERA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.948.135,, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Wilian Fernando Abonia Florez  
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna

01 JUL. 2015

